ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Alcaldía Municipal de El Peñol, Antioquia, en cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal y de su compromiso con la promoción de la salud, la inclusión y el bienestar comunitario, desarrolla el programa "Clubes de la Salud", adscrito a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, el cual busca fortalecer los procesos de participación ciudadana y

fomentar hábitos de vida saludables entre la población urbana y rural, especialmente en niños, jóvenes y adultos. Este programa constituye un espacio asociativo en el que se ejecutan actividades físicas, recreativas, lúdicas y culturales orientadas a la promoción del autocuidado, la actividad física y la integración social. De igual manera, se promueven actividades de bailo terapia y rumba aeróbica, como estrategias complementarias para incentivar la práctica regular de ejercicio, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La Administración Municipal de El Peñol, Antioquia, comprometida con el bienestar integral de la población y la promoción de hábitos de vida saludables, proyecta la realización de la Clausura de los Clubes de la Salud del área urbana y rural, incluyendo la participación de los grupos de bailo terapia y rumba aeróbica del municipio, mediante un evento de carácter comunitario, recreativo y educativo que tiene como propósito reconocer el compromiso y la participación activa de los integrantes de dichos grupos durante el año, fortalecer los lazos de convivencia y propiciar espacios de integración social.

Este evento responde a una necesidad sentida de las comunidades urbanas y rurales del municipio de El Peñol de contar con espacios organizados, incluyentes y participativos que fortalezcan la integración social, reconozcan el esfuerzo de los grupos comunitarios vinculados a los procesos de promoción de la salud y bienestar, y promuevan el aprovechamiento del tiempo libre en torno a actividades recreativas, culturales, deportivas y de convivencia. En este sentido, se contempla la realización de mega rumbas con los participantes de los Clubes de la Salud, organizadas por centros zonales, con el propósito de facilitar la participación de las comunidades, promover la actividad física y generar espacios de encuentro, recreación y esparcimiento. La Clausura de los Clubes de la Salud se constituye en una estrategia clave para reafirmar el compromiso institucional con la salud pública, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, a través de jornadas de integración y celebración que fomentan los valores de solidaridad, corresponsabilidad y sana convivencia.

Objetivo General: Desarrollar la Clausura de los Clubes de la Salud del municipio de El Peñol, incluyendo la participación de los grupos de bailo terapia y rumba aeróbica, como un espacio comunitario, recreativo, educativo e integrador, orientado a reconocer la participación de sus integrantes, fortalecer la convivencia y promover hábitos de vida saludables, en coherencia con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal y las estrategias de promoción de la salud, inclusión social y fortalecimiento del tejido social.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer los procesos comunitarios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad mediante actividades recreativas, culturales, deportivas y de integración social.

- Reconocer y exaltar el compromiso y la participación activa de los integrantes de los Clubes de la Salud del área urbana y rural, así como de los participantes de los grupos de bailo terapia y rumba aeróbica del municipio.
- Propiciar espacios de encuentro e inclusión que favorezcan la convivencia, el sentido de pertenencia y la cohesión social entre las comunidades participantes.
- Fomentar hábitos y estilos de vida saludables a través de la recreación, la actividad física, las mega rumbas y el aprovechamiento positivo del tiempo libre.
- Suministrar dotaciones para los participantes de los Clubes de la Salud y camisetas para los integrantes de los grupos de bailo terapia y rumba aeróbica, como elementos de identificación, integración y fortalecimiento del sentido de pertenencia.
- Garantizar el suministro de agua para hidratación, refrigerios saludables y anchetas para los participantes, contribuyendo al bienestar y a la adecuada atención durante las actividades programadas.
- Articular esfuerzos institucionales y comunitarios para garantizar una adecuada organización, logística y desarrollo del evento, asegurando la participación de las zonas urbana y rural del municipio.

Pese al compromiso institucional, la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal ni en su equipo de contratistas con el recurso humano suficiente, ni con el conocimiento técnico específico para desarrollar con eficiencia, cobertura y calidad todos los componentes logísticos, técnicos, sociales y operativos que implica la realización de estas actividades comunitarias, incluyendo la organización de las mega rumbas por centros zonales, la distribución de las dotaciones, el suministro de hidratación y refrigerios, la entrega de anchetas y el acondicionamiento de los espacios requeridos para el desarrollo de las jornadas.

Por tal motivo, se hace necesaria la contratación de una entidad idónea que cuente con experiencia acreditada en procesos de intervención comunitaria, organización de eventos sociales, recreativos y deportivos, suministro de bienes y ejecución de actividades orientadas al bienestar comunitario. En caso de optarse por una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá verificarse que su objeto, experiencia, capacidad operativa y naturaleza jurídica sean compatibles con las actividades propuestas y con la figura contractual que resulte procedente. Esta contratación permitirá articular capacidades, garantizar la calidad de los bienes y servicios requeridos y promover el desarrollo adecuado de las actividades previstas.

La contratación deberá adelantarse de conformidad con la modalidad que corresponda según la naturaleza del objeto contractual, los estudios previos y las disposiciones legales vigentes. En caso de resultar procedente la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y las demás normas aplicables, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Dentro de la planta de funcionarios y contratistas, la Administración Municipal no cuenta con el personal suficiente ni con la experiencia necesaria para asumir directamente estas tareas de apoyo logístico y operativo. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada realización de estas actividades comunitarias en pro de la promoción de la salud, la inclusión social y el bienestar de la población, se justifica adelantar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el suministro de las dotaciones de los Clubes de la Salud y de los grupos de bailo terapia y rumba aeróbica, bolsas de agua de 350 ml, anchetas, refrigerios saludables y apoyo logístico para la organización y desarrollo de las mega rumbas por centros zonales y demás actividades contempladas en la clausura, procurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y las obligaciones que se establezcan en el proceso contractual.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	**DIMENSIÓN 01 - EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE**
Componente	0102 Salud
Programa	010203 fortalecimiento de las acciones en Salud Pública en El Peñol
Indicador de producto	190505400 número de estrategias implementadas
Nombre del proyecto	Fortalecimiento del sector salud hábitos saludables en el municipio de El peñol
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410003 del 26/10/2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

☐	49101602 81141601 82151704 90101603 93141506 93141701	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la organización y ejecución de la Clausura de los Clubes de la Salud del área urbana y ru[...]	Noviembre	Noviembre	1 Mes (s)	Contratación regimen especial (con ofertas) - Régimen especial	Recursos propios	115.658.333 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la organización y ejecución de la Clausura de los Clubes de la Salud del área urbana y rural del municipio de El Peñol.

4.2 Alcance:

El desarrollo de la iniciativa busca beneficiar a aproximadamente 750 usuarios integrantes de los Clubes de la Salud de las zonas urbana y rural del municipio de El Peñol, Antioquia, así como a los participantes de los grupos de bailoterapia y rumba aeróbica, mediante la generación de espacios de encuentro, integración, recreación y reconocimiento a su compromiso y participación activa durante el año en los diferentes programas y proyectos promovidos por la Administración Municipal. A través de la realización de la Clausura de los Clubes de la Salud, se pretende exaltar la constancia, dedicación y sentido de pertenencia de sus integrantes, quienes contribuyen al fortalecimiento de los procesos comunitarios de promoción de la salud y bienestar en el municipio.

Así mismo, se busca fortalecer los vínculos sociales y comunitarios entre los participantes de los diferentes sectores urbanos y rurales, promoviendo la inclusión, la sana convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, a través de espacios lúdicos, recreativos, culturales y de actividad física, como las mega rumbas organizadas por centros zonales. De igual manera, se pretende incentivar la continuidad de la participación comunitaria y la adopción de hábitos y estilos de vida saludables, generando experiencias significativas que motiven a la población a seguir vinculada a estos espacios de promoción de la salud, autocuidado y bienestar integral.

Con esta iniciativa se espera contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los aproximadamente 750 beneficiarios, fortalecer el sentido de pertenencia hacia los procesos comunitarios e institucionales y reafirmar el compromiso de la Administración Municipal con la promoción de la salud, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido social, reconociendo a los Clubes de la Salud como escenarios fundamentales para la participación, la integración y el bienestar de la población peñolense.

4.3 Especificaciones Técnicas:

El convenio solidario tiene como objetivo principal **Desarrollar la Clausura de los Clubes de la Salud del municipio de El Peñol como un espacio comunitario, recreativo, educativo e integrador, orientado a reconocer la participación de sus integrantes, fortalecer la convivencia y promover hábitos de vida saludables, en coherencia con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal y las estrategias de promoción de la salud, inclusión social y fortalecimiento del tejido social.** Para su ejecución se han definido los siguientes componentes técnicos y logísticos:

Cuadro de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Detallado

CLAUSURA DE LAS ACTIVIDADES CON CLUBES DE LA SALUD DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL							
	Descripción	Medida	Cantidad	Valor Unitario	Aporte Asociado	Aporte Alcaldía	Valor total
1	Uniformes: Dotación completa para los participantes de los clubes de la salud, compuesta por camiseta, sudadera. camiseta polo de presentación en tela sudafrica 100% sublimada, sudadera antifluido con logos, estampación DTF y frases de El Peñol en vinilo.	UNIDAD	570	$ 147.000,00		$ 83.790.000	$ 83.790.000
2	Uniformes: Dotación camiseta en tela sudafrica 100% sublimada para los participantes de rumba aerobica del Municipio.	UNIDAD	150	$ 65.700,00		$ 9.855.000	$ 9.855.000
3	Suministro de Bolsas de agua x 350 ml	UNIDAD	750	$ 500	0	$ 375.000	$ 375.000
4	SUMINISTRO DE ANCHETAS: Ancheta con: Galletas dulces por 21.16 oz, paquete de ponqués por 10 unidades, tarro de arequipe por 450 gramos, cereal de 400 gramos paquete de brownies por 240 gramos, maní crack de 180 gramos, paquetón de papas de 105 gramos, paquetón de doritos de 185 gramos, paquete de crispetas por 170 gramos, . Incluye empaque y moño.	UNIDAD	30	$ 102.000	$ 0	$ 3.060.000,00	$ 3.060.000
5	Refrigerios para participantes, Distribución de refrigerios saludables a todos los participantes, incluyendo fruta, bebida y snack ligero. Mejora la experiencia del evento, reduce riesgos de fatiga y fortalece el bienestar de los asistentes, se repartiran por centros zonales, realizando megarumbas con cada uno de los participantes de clubes de la salud.	UNIDAD	750	$ 9.350	0	$ 7.012.500,00	$ 7.012.500
6	LOGISTICA: Equipo logístico y operativo para la organización de espacios, acondicionamientos necesarios para los diferentes lugares y atención a las necesidades del evento.	GLOBAL	1	0	$ 11.565.833	$ 0	

TOTAL APORTES MUNICIPIO -	**$ 104.092.500**
TOTAL APORTES JAC	**$ 11.565.833**

Aporte de la ESAL – 10% del valor total

En cumplimiento del marco normativo vigente para convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro, la ESAL aportará el **10% del valor total**, lo que corresponde a **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS:($ 11.565.833)** Este valor podrá ser representado en especie o en efectivo, en componentes como:

- Personal para apoyo operativo.
- Logística y transporte local.
- Apoyo en relatoría y registro audiovisual del evento.
- Organización de la entrega de premios individuales

4.4. Obligaciones Específicas del Asociado/Solidario

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. El solidario deberá realizar el aporte mínimo que se establezca o resulte, una vez se aplique el proceso competitivo establecido en los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017.
3. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo de las actividades propuestas, incluyendo el aporte en especie (Apoyo Logístico para las actividades) equivalente a **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS:($ 11.565.833)** correspondiente a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso que se torne representativo.
4. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.
5. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
7. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

Parágrafo: En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones Generales del Conveniente

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar el aporte de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($104.092.500)** en la forma establecida en la forma de pago**.**

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5 Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Como resultado del proceso competitivo la entidad suscribirá un convenio Solidario según corresponda.

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

  Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

  Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

  ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	93	Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
Código familia	14	Servicios comunitarios y sociales
Código clase	17	Cultura
Código nombre del servicio producto	01	Organización de eventos culturales

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento entretenimiento.
Código familia	10	Restaurantes y catering (servicios de comidas bebidas)
Código clase	16	Servicios de banquetes y catering
Código nombre del servicio producto	03	Servicios de Cáterin

BIEN O SERVICIO	F- servicios

Código segmento	82	Servicios Editoriales, de diseño, de artes graficas bellas artes
Código familia	15	Servicios Artistas e interpretes profesionales
Código clase	17	Profesionales de las artes escénicas
Código nombre del servicio producto	04	Servicios de músicos

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	93	Servicios Políticos y de asuntos cívicos
Código familia	14	Servicios comunitarios y sociales
Código clase	15	Desarrollo de servicios sociales
Código nombre del servicio producto	06	Servicios de bienestar social

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	81	Servicios basados en la Ingeniería, investigación tecnología.
Código familia	14	Tecnologías de fabricación
Código clase	16	Manejo de cadena de suministros
Código nombre del servicio producto	01	Logística

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	49	Equipos, suministros y accesorios para deportes recreación.
Código familia	10	Coleccionables y condecoraciones
Código clase	16	Coleccionables
Código nombre del servicio producto	02	Recuerdos (Souvenirs)

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1925	2.3.2.02.02.009.02.01	Fortalecimiento de las acciones en Salud Pública en El Peñol (010203)	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la organización y ejecución de la Clausura de los Clubes de la Salud del área	$104.092.500

			urbana y rural del municipio de El Peñol.	
TOTAL				**$104.092.500**

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

Número del Proceso	Objeto	Contratista / Conveniente	Cuantía
No. COS-032-2022	"Prestar los servicios operativos y logísticos en los eventos organizados para la secretaria de salud e inclusión social dirigido a la atención integral y la garantía de derechos de grupos poblacionales de especial atención como niñas, niños y adolescentes, mujeres, víctimas del conflicto y personas con discapacidad"	Junta de acción comunal fray miguel sector 2	27.539.937
No. COS-016-2023	"Aunar esfuerzos, para realizar los servicios operativos y logísticos en los eventos organizados por la secretaría de Salud e Inclusión social"	Junta de Acción Comunal Sector 3	56.585.812
No. COS-074-2023	"Aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para el apoyo operativo en los eventos culturales, artísticos y comunitarios de los meses de noviembre y diciembre del peñol - Antioquia en 2023"	Junta de Acción Comunal Barrio la Esperanza	$122.793.650
No. COS-006-2024	"Aunar esfuerzos, para realizar los servicios operativos y logísticos en los eventos organizados por la secretaría de Salud e Inclusión social"	Junta de Acción Comunal Sector 3	$97.762.020
No. COS-009-2024	"Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos para el apoyo	Junta de acción comunal fray miguel sector 2	$65.244.375

Número del Proceso	Objeto	Contratista / Conveniente	Cuantía
	logístico y operativo en la realización de la agenda cultural y gastronómica para el turismo en el municipio de El Peñol"		
No. COS-015-2024	"Aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para el apoyo operativo en los eventos culturales y artísticos del segundo semestre de 2024 del municipio de el peñol en sus 250 años de vida municipal"	Junta de acción comunal fray miguel sector 2	$166.869.098
COS-062-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CLAUSURA DE LAS ACTIVIDADES CON LOS CLUBES DE LA SALUD DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHILCO	$30.413.158

ANÁLISIS DE OFERTA: En la oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios requeridos en el marco de la realización de la Clausura de los Clubes de la Salud del área urbana y rural del municipio de El Peñol, se identifican como actores clave las **Juntas de Acción Comunal (JAC)**, organizaciones comunitarias con amplia trayectoria y habilitación legal para ejecutar actividades de carácter operativo, logístico, cultural y deportivo en el territorio. Estas entidades han demostrado capacidad para adelantar procesos organizativos en eventos de impacto social y comunitario, gracias a su conocimiento del contexto veredal, la cercanía con la población y la legitimidad que poseen en sus territorios de influencia.

Dada la pluralidad de JAC existentes y habilitadas en el municipio, se considera que existe una oferta suficiente que permite adelantar un **proceso competitivo** para la selección del oferente, garantizando así los principios de transparencia, economía y eficiencia en la contratación pública.

La formalización del proceso mediante **convenio de asociación y/o solidario** permite obtener una oferta más favorable, en términos de costos, impacto y articulación institucional, ya que este tipo de eventos requiere no solo la ejecución técnica de actividades, sino también un alto grado de **compromiso comunitario, acompañamiento territorial, gestión social y sentido de pertenencia**, factores en los que las JAC tienen ventajas comparativas frente a otros oferentes tradicionales.

Asimismo, este tipo de convenio facilita el cumplimiento del principio de **corresponsabilidad**, esencial en procesos que involucran tanto a la administración pública como a las organizaciones

sociales del territorio, ya que la prestación del servicio no puede ser entendida únicamente como una obligación contractual, sino como una construcción conjunta, orientada al bienestar común y al fortalecimiento del tejido social.

ANÁLISIS DE DEMANDA: Desde la perspectiva de la demanda, las entidades territoriales como el municipio de El Peñol tienen la responsabilidad de garantizar la ejecución oportuna, eficiente y de calidad de los diferentes programas y actividades que promueven el desarrollo comunitario, la inclusión social y la recreación como derecho fundamental.

En este caso particular, la realización de la Clausura de los Clubes de la Salud demanda un conjunto articulado de servicios técnicos, operativos y logísticos, tales como la organización de la eucaristía, la operación logística del evento, la amenización musical, la provisión de alimentación, hidratación, decoración, suministros pedagógicos y anchetas, así como el acompañamiento comunitario y la coordinación de las actividades dirigidas a los integrantes de los clubes del área urbana y rural del municipio .. Estos servicios deben ser prestados por una entidad con conocimiento del contexto, capacidad operativa y experiencia organizativa, condiciones que cumplen ampliamente las **organizaciones sociales sin ánimo de lucro**, especialmente las Juntas de Acción Comunal.

Estas entidades, al estar articuladas al territorio, permiten una ejecución más eficiente y contextualizada de los recursos públicos, logrando una mayor cobertura, mejor impacto y apropiación social del evento, cumpliendo así con los propósitos de equidad, inclusión y fortalecimiento institucional.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Las necesidades de bienes y servicios en el ámbito local, especialmente aquellos orientados al fortalecimiento del capital social y la dinamización de la vida comunitaria, presentan una tendencia creciente en volumen, cobertura e impacto. En municipios como El Peñol, donde el tejido comunitario es sólido y las zonas urbanas y rurales participan activamente en programas de promoción de la salud, se evidencia un incremento en la demanda de eventos integradores como la Clausura de los Clubes de la Salud. Este crecimiento responde al interés de la población por contar con espacios organizados de encuentro, reconocimiento y participación, así como al valor que estos eventos representan como herramienta de intervención social, cohesión comunitaria y fomento de hábitos de vida saludable.

Por tanto, se hace indispensable que la administración municipal se apoye en organizaciones legalmente constituidas, con arraigo territorial, conocimiento logístico y capital humano idóneo para responder a la creciente complejidad de los eventos comunitarios. Esto garantiza la **calidad, pertinencia y sostenibilidad** de los servicios, al tiempo que promueve el desarrollo local y fortalece la gobernanza participativa.

Durante el período del 2015 y 2025 el Municipio de El Peñol suscribió diversos convenios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. De los procesos anteriormente relacionados.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO : CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($115.658.333) IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Aporte municipio en dinero: LA SUMA DE: CIENTO CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS. ($104.092.500)

Aporte conveniente: ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS:($ 11.565.833) representado en apoyo técnico a la supervisión del proceso.

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El Plazo establecido para la ejecución del convenio será de un (01) mes calendario contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal .

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO el valor del presente convenio mediante actas de avance, previa presentación del informe de actividades realizadas con todos los soportes, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades y constancia del supervisor de haber recibido y aceptado todos los servicios a entera satisfacción.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Constitución Política de Colombia:**

- **Artículo 355 inciso 2:** "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

- **Artículo 209:** "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- ***Decreto 092 de 2017 "****Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*

en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

- ***DEFINIR LOS FACTORES DE SELECCIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD****. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL*. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los*

Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

- ***LEY 2166 DE 2021***

ARTÍCULO 16. Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. *Se autoriza a los entes* ***territoriales*** *del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad*

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Económico: puntaje máximo 30 puntos	La ESAL que aporte en dinero o especie valor mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el valor mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20

2	Territorial: puntaje máximo 30 puntos	Conveniente con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Conveniente con sede principal o sucursal en Antioquia	20
		Conveniente con sede principal fuera de Antioquia	10
3	Fortalecimiento comunal 10 puntos	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal	10
4	Experiencia e idoneidad: Máximo 30 puntos	Cuatro o más certificados de experiencia relacionada con un monto mínimo del 70% del valor del Convenio	30
		De dos a tres certificados de experiencia relacionados con un monto mínimo del 40% del valor del Convenio	20
		Un certificado de experiencia relacionado con un monto mínimo del 20% del valor del Convenio	10
TOTAL			**100**

**Nota 1: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

**Nota 2: El aporte adicional será verificado por el área técnica del Municipio con el fin de verificar que el valor de este corresponda al porcentaje indicado por el oferente con relación al valor del aporte del Municipio.*

Nota 3: El municipio se reserva la posibilidad de pedir aclaraciones y explicaciones sobre el ofrecimiento adicional para determinar la validez y el valor de este.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Conveniente	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través de los informes de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Improbable	100% al Conveniente	Obligación de expedir ordenes de suministro especificando el ítem de los elementos a suministrar

Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Conveniente.	Media	100% al Conveniente	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega

14 . ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar, considera pertinente solicitar las siguientes garantías, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante.

El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del convenio	Quince por ciento (15%) del valor del convenio	Vigencia del convenio y seis (06) meses más.
Calidad de los servicios	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Vigencia del convenio y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Vigencia del convenio y tres (03) años más.

15.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

16.IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El Solidario y/o asociado deberá asumir las deducciones Municipales por valor del 1.5**%** del total del contrato, tal como se enuncia a continuación:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Estampilla Pro Deporte	1.5%

NOTA 1: El oferente seleccionado, deberá pagar paz y salvo, sin los cuales no se le podrán generar los pagos, tal y como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

El asociado debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo Municipal y las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección Financiera de El Municipio establece el presupuesto oficial para este contrato teniendo en cuenta varios factores a saber:

- El alcance del objeto contractual, duración y alcance de los elementos objeto de intervención, lugar de ejecución contractual, y demás aspectos relacionados directamente con el contrato que se procura.
- Los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y las demás que afecten el contrato y/o se deriven del mismo.
- Igualmente se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios similares contratados por el Municipio durante el actual ejercicio público, así como también, los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. De igual forma la decisión de contratar la adquisición de los elementos que se especifican en el presente estudio de factibilidad, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual deba ser responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por este.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la Alcaldesa para

ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se anexa:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- BPIN
- Plan Anual de Adquisiciones

El Peñol, 26 de octubre de 2026

OMAIRA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud e Inclusión Social

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Neider Marín Atehortúa Profesional de Apoyo Secretaría de Salud	Neider Marín
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico Contratación	Jonnathan M
Revisado por	Olga Lucia Gallo Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°: 56	Fecha: 27-10-2026

El Peñol, 26 de octubre de 2026

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el contrato con objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la organización y ejecución de la Clausura de los Clubes de la de la Salud del área urbana y rural del municipio de El Peñol." se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo municipal.

Dimensión	01: El Peñol avanza con educación, salud, cultura y deporte
Componente	0102: Salud
Programa	010203: Fortalecimiento de las acciones en Salud Pública en El Peñol
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento de las acciones en Salud Pública en El Peñol (010203)

Y se encuentra en concordancia con el proyecto y código BPIN: Fortalecimiento del sector salud, hábitos saludables en el municipio de El Peñol. 2024055410003.

MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Planeación
Municipio de El Peñol